



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 36

Zacatecas, Zac., miércoles 5 de mayo de 2021

S U P L E M E N T O

3 AL No. 36 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 5 DE MAYO DE 2021

ACUERDO.- Administrativo por el que se emite el Programa Anual de Evaluación 2021 para el Estado de Zacatecas

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, PABLO RAFAEL PEDROZA BERNAL Y GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; EL TÍTULO SEXTO EVALUACIÓN Y VIGILANCIA, ARTÍCULO 121 DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y MUNICIPIOS; LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 5, 6, 7, 8, 9, 16 Y 18 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN; Y

CONSIDERANDO

El artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece que el ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos.

El mismo numeral ordena que la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan las leyes; las observaciones y recomendaciones que se deriven deberán considerarse en los procesos de programación y presupuesto de los ejercicios subsecuentes.

Bajo tales principios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 120 que los Entes Públicos deberán realizar las evaluaciones del gasto público y de sus resultados en términos de las leyes que regulan los fondos públicos federales o estatales, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

En el mismo sentido, la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios señala en su artículo 56 que la Coordinación, en conjunto con la Secretaría de Finanzas, revisarán anualmente los programas presupuestarios estatales y los que de estos se deriven, con la finalidad de ratificarlos o derogarlos según contribuyan con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

El mismo ordenamiento, en su artículo 77, se constituye el Sistema Estatal de Evaluación como un mecanismo de consulta, deliberación y recomendaciones colegiadas para realizar las funciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y determinar el impacto de la gestión pública en el desarrollo de la entidad, así como para la implementación de las acciones de mejora.

Con base en el marco jurídico descrito, la administración pública estatal reconoce la evaluación de las políticas públicas como uno de los factores de éxito para alcanzar los propósitos de la gestión gubernamental.

El proceso de evaluación de las políticas públicas, programas, proyectos, obras y acciones gubernamentales se concibe como una herramienta del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual considera diversos elementos metodológicos que tienen como fin dimensionar el impacto social y económico derivado del ejercicio de gobierno en diferentes niveles, esto con el propósito de hacer una valoración objetiva de las metas y fines programados, que a su vez, proporcione información para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas.

Con ello, se pretende hacer una valoración de los programas seleccionados para verificar el grado de generación de valor público, hacer las correcciones necesarias y precisas en cuanto al diseño de estos, y si es necesario, reorientar los escasos recursos con los que cuenta la entidad.

Con este proceso estaremos contribuyendo a la Transparencia y la Rendición de cuentas, como elementos esenciales del seguimiento y la evaluación asimismo cumpliendo con el Eje Estratégico de lograr un Gobierno Abierto y de Resultados.

Además de la normatividad local en la materia, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción I y II, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 27, 30 y 43 y en concordancia con la Norma para establecer el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados a las Entidades Federativas publicada en el Suplemento del Diario Oficial de la Federación Número del día 4 de abril del 2013 y en su reforma del 23 de diciembre del 2015; la instancias que conformamos el órgano técnico en la materia, coincidimos en que tomar como marco de referencia los instrumentos federales, contribuyen a fortalecer las acciones de evaluación.

El Consejo Estatal de Evaluación validó la modificación del orden de evaluaciones por Políticas Públicas del Programa General de Evaluación aprobado el 1 de marzo de 2018, en virtud de que en 2020 se evaluarían las políticas del Sistema eficiente y moderno para el abastecimiento del agua y la de movilidad para el bienestar, las cuales tienen retraso programático presupuestal en la construcción de la Presa Milpillars, al igual que el Proyecto del "Platabus"; de la misma manera las políticas públicas, programas y proyectos a evaluar en 2021, correspondientes al ejercicio 2020, por motivo de la contingencia sanitaria y a los recortes presupuestales resultantes por este motivo, se vieron afectados. En su lugar, se acordó continuar con evaluaciones que contribuyen a la política de igualdad y bienestar social.

Para la propuesta de PAE 2021 se analizó y tomó en cuenta la publicación del PAE Federal 2021, de fecha 23 de marzo de 2021. De este se desprende que a nuestra entidad se le practicará una Evaluación Específica de desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito estatal, respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos *FAETA*, por lo que se concluyó que no existe duplicidad en las evaluaciones propuestas para el PAE 2021 Estatal y Federal.

Durante el pasado Ejercicio Presupuestal se cumplió con la realización de las evaluaciones al ejercicio 2019 contempladas en el Programa Anual de Evaluación 2020, a pesar de la contingencia sanitaria por COVID 19, y en donde tuvimos la experiencia innovadora de cubrir gran parte del proceso de manera virtual y semipresencial para lograr concluir en su totalidad las evaluaciones.

En éstas se volvieron a aplicar Términos de Referencia (TdR) del CONEVAL y SHCP, así mismo contamos con la experiencia de despachos externos, lo cual ha permitido avanzar de forma significativa.

De acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, corresponde al Consejo Estatal de Evaluación aprobar el Programa General de la Gestión y Evaluación del Desarrollo, y aprobar el Programa Anual de Evaluación en el cual se definan los programas y tipos de evaluación a realizar, así como dar seguimiento a las evaluaciones, revisar los informes de resultados finales de las evaluaciones e integrar los resultados de evaluación del desempeño a la evaluación de políticas públicas.

Para tal efecto, el pasado 15 de abril del 2021 en Reunión Ordinaria Virtual del Consejo Estatal de Evaluación, se aprobaron los programas a evaluar durante el ejercicio 2021, que forman parte del presente documento; la minuta se puede revisar en la sección del Consejo en la página de InDyCE.

Nos proponemos durante este ejercicio contextualizar las evaluaciones en el marco de las políticas públicas prioritarias del estado de Zacatecas, pero sin dejar de lado las particularidades que caracterizan el año 2020 y el propio 2021 como lo es la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia por COVID-19 y todas las implicaciones derivadas, los ajustes que se tuvieron que realizar en la administración pública estatal y federal al verse disminuidos los recursos presupuestales y humanos con motivo del confinamiento.

Para la elaboración de este Programa Anual de Evaluación se realizó un diagnóstico, de Programas y Fondos vinculados con la Política de Igualdad y Bienestar, los cuales se priorizaron en la Primera Reunión Virtual Ordinaria 2021 del Consejo Estatal de Evaluación de fecha 15 de marzo de 2021, aprobándose por unanimidad el Programa Anual de Evaluación del 2021, de conformidad a las facultades que le confiere los artículos 16 fracción III y 18 fracción IV, del Reglamento del Sistema Estatal de Evaluación, además se informó por parte de la Secretaría de Finanzas, que ya se cuenta con los recursos necesarios para la contratación de las evaluaciones propuestas.

Por tal motivo se continúa presentando un PAE dinámico, es decir, se hace una prelación de conformidad a criterios de importe presupuestal, tamaño y relevancia de los programas ejercidos en 2020 de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de la disponibilidad de los recursos, y sobre todo adaptándonos a la realidad que impera en la entidad ante la contingencia sanitaria por COVID 19, y por consiguiente la ya mencionada limitación de recursos para todos los rubros, sin embargo, haciendo un verdadero esfuerzo en pro de la transparencia y rendición de cuentas, lograremos continuar con esta importante actividad que es la evaluación y la mejora continua.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2021 PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo único. Se expide el Acuerdo administrativo por el que se emite el Programa Anual de Evaluación 2021 para el estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo administrativo tiene por objeto emitir el Programa Anual de Evaluación 2021 para el estado de Zacatecas, instrumento que establece las evaluaciones, tipos de evaluación y sus responsables, que se aplicarán a los Programas Estatales del año 2020 en el estado de Zacatecas, con el propósito de identificar sus fortalezas y retos; así como emitir hallazgos y recomendaciones para su mejor desempeño y contribuir en la consolidación del esquema del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación al Desempeño (PbR-SED) en el estado de Zacatecas, con la finalidad de elevar la eficacia, eficiencia y productividad del gasto público.

Artículo 2. El Programa Anual de Evaluación 2021 para el estado de Zacatecas tiene como objetivos específicos:

- a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los fondos y programas ejecutados con recursos estatales o transferidos por la Federación al estado de Zacatecas, en términos del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- b) Articular los resultados de las evaluaciones como elemento relevante para fortalecer la administración de los recursos y asegurar su eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- c) Establecer el cronograma de ejecuciones de las evaluaciones en cumplimiento al presente programa;
- d) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en los términos dispuestos en el artículo 111, último párrafo, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento;
- e) Contribuir a la articulación de los resultados de las evaluaciones de los programas públicos como elemento relevante del PbR-SED;
- f) Ofrecer a los responsables de la administración pública, elementos que permitan optimizar el seguimiento y evaluación de la aplicación eficiente y eficaz de los recursos transferidos del gasto federalizado, y,
- g) Apoyar en la difusión de la evaluación al interior de las dependencias y entidades del Poder ejecutivo.

Artículo 3. Para efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, interna o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa, de la Política Pública o del Fondo de Aportaciones Federales y/o Estatal presupuestario evaluado;
- II. **Mecanismo ASM:** mecanismo para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones a los Programas Presupuestarios Prioritarios y/o Programas de Ámbito Social de la Administración Pública Estatal;

- III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
- IV. **Consejo Estatal de Evaluación:** órgano de decisión en materia de evaluación en el Estado, constituido para sistematizar las capacidades institucionales de seguimiento, evaluación y mejora de las políticas públicas y programas implementados para la Administración Pública Estatal;
- V. **Dependencias Coordinadoras Estatales:** Coordinación Estatal de Planeación, Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública;
- VI. **Dependencias:** las que refiere el artículo 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;
- VII. **Organismos Públicos Descentralizados:** los que se refieren al artículo 48, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y aquéllos creados mediante decreto legislativo o gubernativo;
- VIII. **Evaluación:** análisis sistemático y objetivo de los fondos, programas, convenios o subsidios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;
- IX. **Evaluación Externa:** la que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, podrán ser instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y las demás que establezcan en las disposiciones aplicables;
- X. **Evaluación interna:** la que a través de servidores y Servidoras Públicas con experiencia probada realizan evaluaciones cumpliendo con los objetivos de claridad, objetividad, relevancia, independencia, transparencia y las demás que establezcan las disposiciones aplicables evaluación complementaria;
- XI. **Evaluación complementaria:** la que se refiere el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Estatal;
- XII. **Evaluación en materia de Diseño:** la que se refiere la fracción I del numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- XIII. **Evaluación de Impacto:** la que se refiere a los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso d) y Vigésimo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

- XIV. **Evaluación de Procesos:** la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso c), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- XV. **Evaluación Específica:** la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- XVI. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** la que se refieren los numerales Décimo Sexto, Fracción Primera, a); Décimo Octavo y Décimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- XVII. **Evaluación Estratégica:** la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- XVIII. **Evaluación Participativa:** la Evaluación que favorece la incorporación activa y consciente de los actores involucrados en el programa al proceso evaluativo.
- XIX. **LFPRH:** Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XX. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- XXI. **Modelo de TdR:** los modelos de Términos de Referencia que realice el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de las Dependencias Coordinadoras del Sistema Estatal de Evaluación, así como los establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), que en el ámbito de su respectiva coordinación fueron utilizados como base para la integración de los Términos de Referencia en cada evaluación;
- XXII. **PAE FEDERAL:** Programa Anual de Evaluación del Ámbito Federal, al que se refiere el artículo 110 de la LFPRH;
- XXIII. **PAE 2021:** Programa Anual de Evaluación 2021 del estado de Zacatecas;
- XXIV. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados;
- XXV. **Posicionamiento Institucional:** documento oficial que define la postura de la Dependencia o Entidad evaluada, respecto a los hallazgos, debilidades, amenazas, oportunidades y recomendaciones emitidas por el despacho evaluador en el informe final de resultados,

XXVI. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXVII. **SIEE:** Sistema Estatal de Evaluación.

Artículo 4. Las Dependencias Coordinadoras podrán realizar ajustes al PAE-2021 dependiendo de las condiciones presupuestales y administrativas.

Artículo 5. La ejecución del presente PAE-2021 dependerá de la disponibilidad de recursos presupuestales y de las condiciones de movilidad de los evaluadores externos, por lo que, si así se requiere, se podrán modificar, suspender, cancelar parcial o totalmente las evaluaciones contenidas en este programa sin que derive responsabilidad sobre ninguna de las dependencias involucradas en el proceso.

CAPÍTULO II

SELECCIÓN DE EVALUADORES

Artículo 6. La Secretaría de la Función Pública llevará a cabo el proceso para la selección y asignación de los Evaluadores Externos por medio de la emisión de Convocatoria Pública Abierta, conformando un Comité de Selección integrado por las Dependencias coordinadoras del SIEE, así como los enlaces de evaluación de las dependencias sujetas a evaluación en el presente programa mediante una Metodología Técnica de Selección, la cual considera los aspectos de: capacidad institucional, propuesta técnica, propuesta económica, formación y experiencia del equipo evaluador.

Artículo 7. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios en los términos de las disposiciones aplicables, previo Visto Bueno de las Dependencias Coordinadoras.

Artículo 8. De conformidad con lo establecido en Capítulo I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la fracción II, segundo párrafo del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y en el artículo 26, fracción V, inciso b) segundo párrafo, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, el costo de las evaluaciones de las Políticas o los Programas operados o coordinados por las Dependencias y Entidades será con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo del pago que se determine.

Artículo 9. Las evaluaciones se realizarán de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y Acuerdo administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública por invitación restringida, y adjudicación directa.

Artículo 10. El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberán registrar de manera específica conforme a las disposiciones aplicables para su plena transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 11. Las Dependencias Coordinadoras podrán someter a consideración del Consejo la realización de evaluaciones a políticas públicas, programas y acciones federales, complementarias a las establecidas y una vez aprobados tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente Programa.

Artículo 12. Los Despachos evaluadores, en consideración de su experiencia en la materia deberán de presentar a la Secretaría de la Función Pública una propuesta de modificación de los Términos de Referencia debidamente justificada, con la finalidad de mejorar su aplicabilidad a las Políticas y Programas a evaluar.

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 13. La Secretaría de la Función Pública y la Coordinación Estatal de Planeación atenderán, coordinadamente, las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE-2021 y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.

Artículo 14. Las Dependencias Coordinadoras, en el marco del Reglamento del Sistema Estatal de Evaluación, serán las encargadas de realizar la coordinación de la evaluación, para cada una de las evaluaciones que se deba efectuar, de conformidad con lo señalado en el PAE-2021, y sujetarse a lo siguiente:

- I. Revisar los resultados parciales y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrá solicitar opinión de las Dependencias a cargo de los Programas;
- II. Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE-2021, y de las demás disposiciones que al efecto establezcan las Dependencias Coordinadoras en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas; y
- III. Analizar los informes de resultados finales de las evaluaciones en coordinación con el Consejo Estatal de Evaluación.

Artículo 15. Las Dependencias y entidades podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades e intereses, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, sujetándose a lo siguiente:

- I. Deberán notificar por escrito a las Dependencias Coordinadoras la propuesta de evaluación, incluyendo el proyecto de TdR a emplearse, para su opinión en el ámbito de sus competencias;
- II. Deberán informar a las Dependencias Coordinadoras; las reuniones preliminares de resultados, así como la de resultados finales de la evaluación y enviar el informe correspondiente; e
- III. Informar a la Secretaría de la Función Pública el detalle de cumplimiento de los ASM, presentando un Informe de Posicionamiento de la Dependencia con el objetivo de supervisar el cumplimiento de los mismos.

Artículo 16. Los informes finales presentados, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables; en todos los casos deberán atender y contar con la información establecida en el artículo 110, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Las Dependencias Coordinadoras integrarán la información relativa a los resultados de las evaluaciones y los ASM, publicando en sus respectivos portales de internet, en la página de InDyCE de la Coordinación Estatal de Planeación y SÍ EVALÚA de la Secretaría de la Función Pública, incorporando los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 17. Las Dependencias y Entidades deberán publicar en sus portales de Internet todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sean parte del PAE-2021.

Artículo 18. La Coordinación Estatal de Planeación y la Secretaría de la Función Pública fungirán como instancias de coordinación de las Evaluaciones. Para tal efecto se aplicará el modelo de Términos de Referencia en materia de diseño y de Consistencia y Resultados.

Artículo 19. Las Dependencias estatales que ejerzan recursos con fondos federales solicitarán ante los entes de la federación las evaluaciones de programas en específico y la alineación con el Programa Anual de Evaluación Federal. Cabe señalar, que el programa puede sufrir cambios en función de la gestión y de los recursos asignados al proceso de evaluación, dichas adecuaciones serán emitidas y publicadas por la instancia señalada para efectos de este programa, de conformidad a la estrategia general de evaluación 2021, acordada en el marco del Sistema Estatal de Evaluación.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

Artículo 20. La metodología a implementar será con base en los criterios de evaluación emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mismos que fueron considerados para la elaboración de los Términos de Referencia para las evaluaciones de Diseño y de Consistencia y Resultados a realizar en el estado de Zacatecas.

En estos casos, el proyecto de evaluación se realizará principalmente a través del análisis de la información disponible por las unidades ejecutoras del gasto de 2019 y de la recopilación de información complementaria a través de reuniones de trabajo y/o entrevistas a profundidad con actores clave en el proceso de planeación, programación y ejecución de los recursos de cada Fondo.

Artículo 21. El trabajo de Gabinete consistirá en la revisión de fuentes documentales oficiales de carácter rector y normativo, tales como: Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Zacatecas 2017-2021, los Programas Sectoriales o Especiales, la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación, entre otras.

Se analizarán los reportes emitidos por la entidad ejecutora del recurso sobre el ejercicio del mismo, con base en sus mecanismos de planeación y programación, así como su aportación y alineación a los instrumentos rectores del Estado y los resultados alcanzados en los indicadores de la MIR.

Se realizarán entrevistas a las o los Servidores Públicos encargados del proceso de planeación, programación y ejecución de los recursos de los Fondos, con la finalidad de tener un mejor contexto sobre su funcionamiento y fortalecer el conjunto de recomendaciones de mejora en su desempeño.

Artículo 22. Para cumplir con los criterios de evaluación de consistencia y resultados emitidos por el Gobierno del Estado de Zacatecas, se seguirá una guía que consiste en seis temas fundamentales:

- I. Diseño
- II. Planeación y orientación a resultados
- III. Cobertura y focalización
- IV. Operación
- V. Percepción de la población atendida
- VI. Medición de resultados

Los TdR a utilizar, serán los Términos de Referencia para las Evaluaciones de Consistencia y Resultados publicados por el Gobierno del estado de Zacatecas en los Portales InDyCE y SÍ EVALÚA.

Artículo 23. Una vez analizados los resultados de la guía en mención, se desarrollará un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) sobre la operación y aplicación de cada Fondo. Se deben resaltar aquellos aspectos que tomen en cuenta la efectividad y eficiencia en los procesos que implica la ejecución de los recursos de cada Fondo, así como los aspectos normativos y legales que se vean distorsionados.

Se emitirán propuestas de mejora para aquellos problemas detectados lo cual impactará en los resultados finales de la aplicación de los mismos.

Como resultado de la evaluación del desempeño se generará un informe final, el cual se estructurará de conformidad con los entregables del Cuadro No. 1 de los TdR de consistencia y resultados del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 24. Los Evaluadores externos, así como las Dependencias evaluadas, serán responsables de cumplir con la información requisitada en el Sistema SÍ EVALÚA del Sistema Estatal de Evaluación de conformidad con el proceso correspondiente de la evaluación.

Para los casos de las evaluaciones participativas, se sujetarán a las disposiciones de los TdR específicos para cada una de las evaluaciones, en cuyos elementos principales se encuentran la realización de entrevistas con los beneficiarios directos de los programas y la generación de un informe que permita identificar el logro de objetivos del programa, generar la evidencia desde los beneficiarios sobre los beneficios del programa y su contribución a la reducción de la problemática identificada. Finalmente, se presenten las conclusiones y las acciones de mejora propuestas por los beneficiarios y por los evaluadores.

Artículo 25. Los programas a evaluar serán los siguientes:

No.	Programa Presupuestario	Inversión	Dependencia	Tipo de Evaluación
1	Programa 2X1 Trabajando unidos con los migrantes	\$ 31,300,384	Secretaría del Zacatecano Migrante	Consistencia y Resultados
2	Las mujeres en el estado de Zacatecas acceden al derecho de tener una vida libre de violencia	\$ 23,300,284	Secretaría de las Mujeres	Diseño
3	Movilidad urbana y el espacio público	\$ 36,953,067	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	Consistencia y Resultados

Artículo 26. La fecha límite para entrega de resultados de las evaluaciones es el día 31 de agosto de 2021 o en su caso, se aplicará el Artículo 5 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo administrativo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Dependencias Coordinadoras darán a conocer el presente Acuerdo a través de sus páginas de internet, una vez publicado en términos del artículo anterior.

Dado en la ciudad de Zacatecas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno.
Coordinador Estatal de Planeación.- C. Pablo Rafael Pedroza Bernal. Secretaria de la Función Pública.- Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez. Secretario de Finanzas.- Dr. Ricardo Olivares Sánchez. Rúbricas.